

52

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

10 NOV 2020

Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

**Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR**  
**Radicado: No. 110013103003202013200**

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424, 430, 306 y 607 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor del **Departamento de Servicios Financieros del Estado de la Florida (Estados Unidos De America)** en contra de **Marcos Fraynd Szyler, Paul Fraynd Rabinovich, Saul Fraynd Rabinovich, Fanny Fraynd Rabinovich**, por las siguientes sumas de dinero:

**USD 8.152.058,47** por concepto de las transferencias ilegales de dinero impuesta en la Sentencia del 9 de julio de 2019 aportada, que debe ser pagada en pesos colombianos y debe liquidarse a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectúe el pago.

**USD 67.856.119** por concepto de la apropiación indebida de las primas de seguro y malversación de las primas de seguro impuesta en la Sentencia del 9 de julio de 2019 aportada, que debe ser pagada en pesos colombianos y debe liquidarse a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectúe el pago.

Por los intereses moratorios liquidados al 6% anual, DESDE EL 11 DE MARZO DE 2011 hasta el día que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.